

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN Nº 131 /2020

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

VISTO:

Publicación Boletín Oficial
Edición Nº 2311
Fecha 30/11/2020

El Expediente Nº OE-1740-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevar orden de servicio Nº 1783 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 08 consta: Acta de Infracción Nº 950 serie "A" de fecha 05 de marzo de 2020; Orden de Servicio Nº 1783 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota Nº 176/20 del informe de División Transporte Público Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 14 de enero de 2020, en las Líneas 4,6,7B,12,15,17,101,102,501 y 502 respectivamente.-

Que a fs.09 a 10 se encuentra Nota de Pedido Nº 1245 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades.-

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción Nº 0950 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 05 de marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza Nº 11641 -- Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACIÓN IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB..-

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el articulo precedente por un todo con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GUICHARDINO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Municipalidad